II

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación no es obligatoria)

DECISIONES

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 11 de junio de 2008

relativa a la confirmación de las medidas propuestas por los Países Bajos para la conservación de los ecosistemas marinos en la zona del Voordelta

[notificada con el número C(2008) 2415]

(El texto en lengua neerlandesa es el único auténtico)

(2008/914/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común [1], y, en particular, su artículo 8, apartado 3, y su artículo 9, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

(1) Según el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres [2], los Estados miembros deben contribuir a la creación de una red de zonas especiales de conservación denominada «Natura 2000», que alberguen los tipos de hábitat naturales y las especies que figuran en los anexos de la citada Directiva.

(2) Según el artículo 6, apartado 1, de la Directiva 92/43/CEE, los Estados miembros deben adoptar las medidas de conservación necesarias en las zonas especiales de conservación.

(3) El 28 de febrero de 2008, los Países Bajos designaron la zona denominada «Voordelta» como zona especial de conservación, con arreglo al artículo 3, apartado 2, de la Directiva 92/43/CEE, e informaron a la Comisión de su intención de adoptar medidas destinadas a limitar las actividades pesqueras en dicha zona.

(4) Según el artículo 6, apartado 4, de la Directiva 92/43/CEE, los Estados miembros deben tomar cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida, en caso de que se realice un plan o proyecto con importantes repercusiones negativas en un lugar Natura 2000. En este contexto, tras la construcción de las instalaciones portuarias «Maasvlakte 2» en la zona del Voordelta, los Países Bajos deben adoptar medidas compensatorias adecuadas. Este proyecto ha sido objeto de un dictamen favorable de la Comisión [dictamen de la Comisión C(2003) 1308, de 24 de abril de 2003].

(5) Las medidas relativas a la conservación, gestión y explotación de los recursos acuáticos vivos están sujetas a las normas de la política pesquera común.

(6) El artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2371/2002 permite a los Estados miembros tomar medidas no discriminatorias para reducir al mínimo los efectos de la pesca sobre la conservación de los ecosistemas marinos dentro de las 12 millas marinas, a condición de que la Comunidad no haya adoptado medidas encaminadas a la conservación y gestión específicas de esa zona. Las medidas adoptadas por los Estados miembros deberán ser compatibles con los objetivos de la política pesquera común establecidos en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 2371/2002 y no serán menos estrictas que la legislación comunitaria vigente. En caso de que las medidas afecten a los buques de pesca de otros Estados miembros, deberán ser notificadas a la Comisión, a los Estados miembros y a los consejos consultivos regionales interesados y deberán ser confirmadas posteriormente por la Comisión.

[1] DO L 358 de 31.12.2002, p. 59.
[2] DO L 206 de 22.7.1992, p. 7.

(7) El 13 de mayo de 2008, los Países Bajos notificaron las medidas que se proponen adoptar a la Comisión y a los Estados miembros afectados por las medidas, a saber, Alemania, Bélgica, Dinamarca y Francia, así como al consejo consultivo regional del Mar del Norte.

(8) Las medidas relativas a la pesca propuestas por los Países Bajos consisten en la creación de una zona de protección de los fondos marinos con un acceso restringido de los arrastreros de redes de vara con cosquilleras y una potencia motriz superior a 260 CV (191 kW), y la creación de cinco zonas de descanso ubicadas en la zona de protección de los fondos marinos en las que estarán prohibidas la mayor parte de las actividades pesqueras.

(9) Bélgica y el consejo consultivo regional del Mar del Norte han presentado por escrito a la Comisión sus observaciones sobre la notificación.

(10) Las medidas propuestas por los Países Bajos no son discriminatorias, ya que se aplican por igual a todos los buques que faenan en la zona. Tienen como objetivo reducir al mínimo los efectos de la pesca sobre la conservación de los ecosistemas marinos y deben aplicarse dentro de las 12 millas marinas de las líneas de base. La Comunidad no ha adoptado medidas encaminadas a la conservación y gestión específicas de esa zona.

(11) Las medidas son compatibles con los objetivos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 2371/2002, en particular con el criterio de precaución que debe seguirse al adoptar medidas concebidas para proteger y conservar los recursos acuáticos vivos, y no son menos estrictas que la legislación comunitaria vigente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se confirman las medidas propuestas por los Países Bajos para la conservación de los ecosistemas marinos en la zona del Voordelta, establecidas en los anexos I a III.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de los Países Bajos.

Hecho en Bruselas, el 11 de junio de 2008.

Por la Comisión

Joe BORG

Miembro de la Comisión

ANEXO I

Decreto relativo a la restricción del acceso a las zonas de Hinderplaat, Bollen van de Ooster y Bollen van het Nieuwe Zand

13 de mayo de 2008

El Ministro de Agricultura, Naturaleza y Calidad de los Alimentos

Restricción del acceso a espacios naturales de la zona Natura 2000 «Voordelta», con arreglo a la sección 20 de la Ley de 1998 sobre la conservación de la naturaleza.

INTRODUCCIÓN

La sección 20, subsección 1, de la Ley de 1998 sobre la conservación de la naturaleza ([1]) establece que las autoridades provinciales pueden restringir el acceso a las reservas naturales protegidas definidas en la sección 10, subsección 1, a las zonas designadas definidas en la sección 10a, subsección 1, y a otras zonas cuya designación se esté examinando de acuerdo con la sección 12, o partes de dichas zonas, en la medida en que sea necesario para la conservación del valor ecológico de la citada zona.

Según la sección 20, subsección 2, de la Ley de 1998 sobre la conservación de la naturaleza, la autoridad definida en la subsección 1 corresponde al Ministro de Agricultura, Naturaleza y Calidad de los Alimentos, de acuerdo con otro Ministro en caso de que la zona definida en la subsección 1, o parte de ella, esté administrada por dicho Ministro u otros Ministros, o se halle bajo su jurisdicción.

El siguiente Decreto deberá ser promulgado de acuerdo con el Ministro de Transporte, Obras Públicas y Gestión de los Recursos Hídricos. El mandato sobre asuntos regionales ([2]) aplicable en el Ministerio de Agricultura, Naturaleza y Calidad de los Alimentos dispone que el Director de la región meridional de dicho Ministerio es la persona autorizada para adoptar esta decisión en nombre del Ministro de Agricultura, Naturaleza y Calidad de los Alimentos.

Es necesario restringir el acceso a determinados espacios de la zona Natura 2000 del Voordelta (denominada en lo sucesivo «el Voordelta»), con el fin de proteger el valor ecológico actual y futuro de la zona. Estas restricciones de acceso se basan en el Decreto relativo a la designación del Voordelta (19 de febrero de 2008, ref. DRZO/2008-113), y, en particular, el cumplimiento de los objetivos relativos a la zona Natura 2000 del Voordelta y las obligaciones de compensación integradas en la autorización de desarrollo del proyecto Maasvlakte 2 (17 de abril de 2008, ref. DRZW/2008-1670) expedida al amparo de la Ley sobre la conservación de la naturaleza. Todo ello se describe de forma más detallada en la nota explicativa general adjunta al presente Decreto.

El presente Decreto regula de forma específica las restricciones de acceso a las zonas detalladas a continuación. Las excepciones específicas a las restricciones de acceso no menoscaban en modo alguno los requisitos de autorización establecidos en la sección 19d de la Ley de 1998 sobre la conservación de la naturaleza, salvo si son aplicables las excepciones previstas en la sección 19d, subsección 2, de dicha Ley (proyectos o actividades desarrollados de acuerdo con el plan de gestión).

DECRETO

Sección 1

Queda restringido el acceso a la zona de «Hinderplaat», situada dentro del Voordelta, tal como se indica en el mapa adjunto al presente Decreto.

El acceso restringido a esta zona se aplicará a todos los tipos de actividad a lo largo de todo el año, a excepción de las actividades enumeradas a continuación:

Excursiones organizadas en piragua

Se autoriza un total de diez excursiones organizadas en piragua (kayak) durante el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 1 de mayo, con un máximo de dos excursiones al día. Serán aplicables también las siguientes condiciones adicionales:

— el acceso solo estará autorizado en grupo (con un máximo de 16 personas), dirigido por un guía titulado o un instructor afiliado bien a la NKB (asociación neerlandesa de piragüismo), bien a la TKBN (asociación turística neerlandesa de piragüismo),

— quedará prohibido el acceso a las llanuras mareales; deberá mantenerse una distancia mínima de 250 metros respecto a las focas que descansen,

— las excursiones deberán notificarse al menos con 48 horas de antelación al centro de registro «Handhaving Voordelta» (las organizaciones antes citadas disponen del número de teléfono).

([1]) Vigente desde la publicación del *Staatsblad 2005 (Boletín de Leyes, Decretos y Órdenes de 2005)*, 473.

([2]) *Staatscourant 2006 (Boletín Oficial del Estado 2006)*, nº 91.

Pesca de arrastre

La pesca de arrastre con una potencia motriz inferior a 191 kW (260 CV) estará autorizada del 1 de septiembre al 1 de mayo, con arreglo a las autorizaciones ya concedidas en el momento en que se promulgue el presente Decreto. Ello afecta a dos empresas, concretamente los buques OD 2 y SL 22. Esta actividad podrá seguir desarrollándose en las siguientes condiciones:

— habrá que mantener una distancia mínima de 250 metros respecto a las llanuras mareales,

— la velocidad máxima autorizada será de 7 nudos (13 km/h),

— ambos buques llevarán un sistema de vigilancia operativo a efectos del control del cumplimiento de la ley.

Pesca con redes fijas

Se autoriza la pesca con redes fijas (redes de enmalle y redes de enredo) a lo largo de todo el año, con arreglo a las autorizaciones ya concedidas en el momento en que se promulgue el presente Decreto. Ello afecta a una empresa, concretamente el buque Goeree 47. Esta actividad podrá seguir desarrollándose en las siguientes condiciones:

— habrá que mantener una distancia mínima de 150 metros respecto a las llanuras mareales; durante la lactancia de las focas y antes y después de esta (del 1 de mayo al 1 de septiembre), habrá que mantener una distancia mínima de 250 metros respecto a las llanuras mareales,

— la velocidad máxima autorizada será de 7 nudos (13 km/h),

— el buque llevará un sistema de vigilancia operativo a efectos del control del cumplimiento de la ley.

Vuelos en helicóptero y vuelos recreativos en pequeñas aeronaves

Se autorizan los vuelos en helicóptero en la zona por encima de una altitud mínima de 1 000 pies (unos 300 metros).

Queda totalmente prohibida la práctica del parapente y del ala delta en esta zona.

En cuanto a todas las demás formas de navegación aérea de recreo (con o sin motor), esta zona ha sido designada «zona natural protegida», de acuerdo con el código de conducta de la navegación aérea «Verantwoord Vliegen» (navegación aérea responsable) aplicable a esta categoría ([1]), según el cual estas zonas deben evitarse en la medida de lo posible. En caso de que sea inevitable sobrevolarlas, hay que mantener una altitud mínima de 1 000 pies (unos 300 metros), excepto si resulta imposible por motivos de seguridad.

Sección 2

Queda restringido el acceso a la zona de «Bollen van de Ooster», situada dentro del Voordelta, tal como se indica en el mapa adjunto al presente Decreto.

El acceso restringido se aplicará a lo largo de todo el año a la zona de descanso de verano más pequeña indicada en el mapa. Del 1 de noviembre al 1 de abril, el acceso restringido se aplicará a la zona de descanso de invierno más extensa indicada en el mapa.

Dicho acceso restringido se aplicará a todo tipo de actividades, a excepción de las actividades enumeradas a continuación.

Navegación comercial y de recreo a través de un corredor

La navegación en la zona de descanso de invierno a través del corredor designado deberá respetar una velocidad máxima de 7 nudos (13 km/h). Sin embargo, queda prohibida la práctica del surf y de la vela en el corredor.

Piragüismo, surf y surf a vela

El piragüismo, surf y surf a vela en la parte nororiental de la zona de descanso, a lo largo de todo el año, tal como se indica en el mapa adjunto *(véase la sección 5)*.

También está permitido entrar en las llanuras mareales de esta parte de la zona de descanso con el único propósito de practicar los deportes antes citados.

Vuelos en helicóptero y vuelos recreativos en pequeñas aeronaves

Se autorizan los vuelos en helicóptero en la zona por encima de una altitud mínima de 1 000 pies (unos 300 metros).

Queda totalmente prohibida la práctica del parapente y del ala delta en esta zona.

([1]) Código de conducta «Verantwoord Vliegen» (navegación aérea responsable), Real Asociación Aeronáutica de los Países Bajos, 2004.

En cuanto a todas las demás formas de navegación aérea de recreo (con o sin motor), esta zona ha sido designada «zona natural protegida», de acuerdo con el código de conducta de la navegación aérea «Verantwoord Vliegen» (navegación aérea responsable) aplicable a esta categoría, según el cual estas zonas deben evitarse en la medida de lo posible. En caso de que sea inevitable sobrevolarlas, hay que mantener una altitud mínima de 1 000 pies (unos 300 metros), excepto si resulta imposible por motivos de seguridad.

Sección 3

Queda restringido el acceso a la zona «Bollen van het Nieuwe Zand», situada dentro del Voordelta, tal como se indica en el mapa adjunto al presente Decreto.

El acceso restringido a esta zona solo se aplicará del 1 de noviembre al 1 de mayo.

Dicho acceso restringido se aplicará a todo tipo de actividades, a excepción de las actividades enumeradas a continuación.

Vuelos en helicóptero y vuelos recreativos en pequeñas aeronaves

Se autorizan los vuelos en helicóptero en la zona por encima de una altitud mínima de 1 000 pies (unos 300 metros).

Queda totalmente prohibida la práctica del parapente y del ala delta en esta zona.

En cuanto a todas las demás formas de navegación aérea de recreo (con o sin motor), esta zona ha sido designada «zona natural protegida», de acuerdo con el código de conducta de la navegación aérea «Verantwoord Vliegen» (navegación aérea responsable) aplicable a esta categoría, según el cual estas zonas deben evitarse en la medida de lo posible. En caso de que sea inevitable sobrevolarlas, hay que mantener una altitud mínima de 1 000 pies (unos 300 metros), excepto si resulta imposible por motivos de seguridad.

Sección 4

En virtud de la sección 20, subsección 4, de la Ley de 1998 sobre la conservación de la naturaleza, las restricciones de acceso contempladas en las secciones 1 a 3 no serán aplicables a las actividades siguientes.

Ejecución de obras públicas necesarias

Presencia, a lo largo de todo el año, con vistas a la ejecución de tareas llevadas a cabo directa o indirectamente por las autoridades públicas, con o sin utilización de buques, vehículos o aeronaves, en la medida en que ello resulte necesario para la conservación, el mantenimiento, la delimitación, el seguimiento, la vigilancia o la localización, y para actividades militares.

Mantenimiento de cables y conductos

Obras de mantenimiento de cables y conductos llevadas a cabo entre el 1 de septiembre y el 1 de mayo; fuera de este período, el acceso solo estará permitido por necesidad imperiosa, a discreción de la autoridad competente.

Sección 5

1. Las zonas de acceso restringido en virtud del presente Decreto figuran en el mapa adjunto titulado «Toegangsbeperkingsbesluit Hinderplaat, Bollen van de Ooster en Bollen van het Nieuwe Zand» (Decreto relativo a las restricciones de acceso a las zonas de Hinderplaat, Bollen van de Ooster y Bollen van het Nieuwe Zand), delimitadas de forma detallada por medio de coordenadas.

2. Tanto en tierra como en el agua, las zona de acceso restringido deberán señalarse por medio de postes indicadores y boyas.

3. Los mapas y demás anexos indicados en la subsección 1 podrán examinarse durante un período de seis meses tras su publicación en las oficinas de la Dirección de Asuntos Regionales Meridionales del Ministerio de Agricultura, Naturaleza y Calidad de los Alimentos situadas en Keisersgracht 5, Eindhoven. Las oficinas están abiertas de 9.00 de la mañana a 17.00 de la tarde de lunes a viernes.

Sección 6

El presente Decreto se publicará en el *Staatscourant (Boletín Oficial del Estado)*. La exposición de motivos adjunta al mismo debe leerse en relación con el Decreto.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, NATURALEZA Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS

Su mandatario

El Director de la región meridional

Recursos

En virtud de lo dispuesto en la Ley general sobre procedimientos administrativos, los interesados podrán interponer recurso por escrito respecto al presente Decreto. Dicho escrito deberá presentarse en un plazo de seis semanas a partir de la publicación del Decreto en el *Staatscourant (Boletín Oficial del Estado)*, en la siguiente dirección:

Ministro de Agricultura, Naturaleza y Calidad de los Alimentos

Dienst Regelingen

Afdeling Recht & Rechtsbescherming

Apartado de correos 20401

2500 EK La Haya

Países Bajos

Los recursos deberán ir firmados e incluir al menos la información siguiente:

a) nombre y dirección del recurrente;

b) fecha;

c) descripción del Decreto objeto del recurso;

d) motivos en que se fundamenta el recurso.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Zonas Natura 2000

La zona del Voordelta alberga una flora y fauna de especial valor ecológico, motivo por el que ha sido designada zona Natura 2000 al amparo de la Directiva sobre aves y hábitat de la UE. Los Países Bajos están obligados a establecer y mantener un «estado de conservación favorable» respecto a determinadas especies y su hábitat. Desde el punto de vista jurídico, la protección de las especies silvestres está regulada en la Ley sobre la flora y la fauna, y las zonas protegidas están reguladas en la Ley de 1998 sobre la conservación de la naturaleza. Esta exige la creación de un plan de gestión de todas las zonas Natura 2000.

Aunque la flora y fauna de especial valor ecológico abunda en toda la zona del Voordelta, la mitad norte de la zona es la que presenta la mayor diversidad, por lo que allí es donde las medidas de conservación son más eficaces.

Obligación de compensación a raíz del proyecto Maasvlakte 2

El desarrollo del proyecto Maasvlakte 2 en la zona Natura 2000 del Voordelta tendrá como consecuencia la pérdida de flora y fauna de especial valor ecológico, debido a la reducción de la superficie de esta zona en 2 455 hectáreas. Según la decisión en materia de ordenación territorial correspondiente (denominada en lo sucesivo «la KSPD»), relativa al desarrollo del puerto de Rotterdam en 2006, esta pérdida debe compensarse mediante la creación de una zona de conservación en otra parte de la zona del Voordelta, en la que se aplicarán medidas de restricción. Según la KSPD, las medidas de restricción y de otro tipo contribuirán también a aumentar el valor ecológico de la zona de conservación. Los requisitos ecológicos se han tenido en cuenta y ponderado respecto a la extensión de las restricciones que deben aplicarse a las actividades humanas, en vista en particular del uso ya existente, o de otro tipo de actividades.

La autorización de desarrollo del proyecto Maasvlakte 2 en virtud de la Ley de 1998 sobre la conservación de la naturaleza impone una obligación de compensación en relación con el hábitat de tipo 1110 y una serie de especies de ave.

Medidas

Es importante limitar a corto plazo el acceso a determinadas zonas del Voordelta, a fin de que puedan paliarse a su debido tiempo las repercusiones del desarrollo del proyecto Maasvlakte 2 y vigilarse la conservación y protección de la flora y fauna de valor ecológico, tal como prevé el Decreto relativo a la designación del Voordelta.

Las medidas aplicables al Voordelta se integrarán también en el plan de gestión del Voordelta. La sección 19d de la Ley de 1998 sobre la conservación de la naturaleza seguirá siendo plenamente aplicable hasta que entre en vigor dicho plan de gestión. El presente Decreto tiene como único objetivo regular y restringir el acceso a determinadas zonas, aunque no establece exenciones a los requisitos de autorización que se deriven de la legislación vigente.

Los Decretos relativos a las restricciones de acceso se fundamentan en la evaluación de impacto medioambiental y en las valoraciones adecuadas (realizadas con vistas a la elaboración del plan de gestión del Voordelta). Estas se integrarán también en el plan de gestión del Voordelta. El plan de gestión y los Decretos relativos a las restricciones de acceso tienen como objetivo proteger los valores naturales, paliar la pérdida de algunos de dichos valores debido al desarrollo del proyecto Maasvlakte 2 y, dentro de los límites de dicha conservación de la naturaleza, tener en cuenta los intereses del sector del ocio, del turismo y de la pesca.

Las medidas de gestión, tales como las presentes restricciones de acceso, serán ajustadas, en caso necesario, sobre la base de documentos de seguimiento y evaluación.

Nota explicativa sobre las restricciones de acceso

Hinderplaat

Hinderplaat constituye una zona importante de descanso y alimentación para el pato de flojel. El Decreto relativo a la designación del Voordelta establece los objetivos de conservación de esta especie.

Dentro de esta zona, existen llanuras mareales colindantes con profundos canales que son importantes para la foca común. El Decreto relativo a la designación del Voordelta establece una serie de objetivos de mejora para esta especie.

Todas las llanuras mareales de esta zona constituyen zonas de descanso muy importantes para el charrán patinegro y el charrán común. El Decreto relativo a la designación del Voordelta también establece una serie de objetivos de mejora para estas especies. La autorización de desarrollo del proyecto Maasvlakte 2 en virtud de la Ley de 1998 sobre la conservación de la naturaleza impone una obligación de compensación en relación con estas especies.

Bollen van de Ooster

Bollen van de Ooster constituye una importante reserva de aves y una importante zona de descanso y alimentación del negrón común (en zonas costeras), del charrán patinegro y del charrán común (en las llanuras mareales). El Decreto relativo a la designación de Voordelta también establece objetivos de conservación para estas especies. La autorización de desarrollo del proyecto Maasvlakte 2 expedida al amparo de la Ley sobre la conservación de la naturaleza impone una obligación de compensación en relación con estas especies.

Esta zona reviste asimismo una especial importancia para la protección de la foca común, que reside principalmente en la parte sur de las llanuras mareales. El Decreto relativo a la designación del Voordelta establece también una serie de objetivos de mejora de esta especie.

Bollen van het Nieuwe Zand

Bollen van het Nieuwe Zand constituye una de las zonas centrales más importantes para el descanso y la alimentación del negrón común. El Decreto relativo a la designación del Voordelta establece también una serie de objetivos de conservación de esta especie. La autorización de desarrollo del proyecto Maasvlakte 2 expedida al amparo de la Ley sobre la conservación de la naturaleza impone una obligación de compensación en relación con esta especie.

Objetivos de Natura 2000

Foca común

A principios del siglo pasado, había unas diez mil focas comunes en el delta. Debido a la contaminación, la caza y la reducción de su hábitat como consecuencia de las obras realizadas en el delta, su número había descendido hace cincuenta años a unas pocas decenas de animales. No obstante, este número ha aumentado en los últimos años hasta alcanzar un centenar de animales en la zona del delta, de los cuales la mitad viven en la zona del Voordelta.

Aunque la foca común utiliza las llanuras mareales como Hinderplaat, Bollen van de Ooster (Aardappelenbult) y Verklikkerplaat como zona de descanso, el Voordelta no es una zona adecuada para la reproducción de la especie, ya que no ofrece la tranquilidad necesaria para dar a luz a las crías, amamantarlas y criarlas. Esta tranquilidad es fundamental a lo largo de todo el año y, especialmente, durante el período de lactancia y después de este, del 1 de mayo al 1 de septiembre.

Las medidas de restricción del acceso a la zona de descanso de Hinderplaat, Bollen van de Ooster y Verklikkerplaat, situada en el Voordelta, permitirán a una población de al menos doscientas focas comunes vivir y criar en toda la zona del delta, por lo que se podrán alcanzar los objetivos establecidos en el Decreto relativo a la designación del Voordelta.

Pato de flojel

El pato de flojel reside en el Voordelta principalmente en invierno, auanque también existen pequeños grupos a lo largo del verano. Esta especie vive en zonas resguardadas de poca profundidad en Hinderplaat y Bollen van de Ooster. Su número varía de un año para otro en función de las variaciones anuales de la cantidad de marisco disponible en la zona. La población de patos de flojel del Voordelta sufre la reducción del suministro de alimentos como consecuencia de la recogida de marisco con fines comerciales y las molestias originadas por la creciente presión de las actividades recreativas. Si bien el desarrollo del proyecto Maasvlakte 2 no tendrá ninguna incidencia significativa sobre esta especie, las medidas revisten de hecho una importancia fundamental, teniendo en cuenta el deficiente estado de conservación en todo el país, motivo por el que debe restringirse el acceso directo a la zona este de Hinderplaat, con el fin de garantizar que la población pueda permanecer en el Voordelta.

Compensación por el proyecto Maasvlakte 2

Charrán patinegro y charrán común

El charrán patinegro y el charrán común se reproducen fuera del Voordelta en zonas Natura 2000 cercanas. Su dieta consiste en peces pequeños que capturan buceando en zonas costeras de aguas poco profundas cerca de bancos de arena, tal como se describe más arriba (tipo de hábitat 1110). Debido al desarrollo del proyecto Maasvlakte 2, se perderán las fuentes de alimentos próximas a los lugares de nidificación, especialmente durante el verano, época en la que los volantones solo tienen una limitada capacidad de vuelo.

Las condiciones actualmente imperantes ofrecen poca tranquilidad en las zonas fangosas utilizadas por las aves en el Voordelta. Las medidas de restricción del acceso permitirán crear un entorno más tranquilo en verano en las llanuras mareales del Voordelta, concretamente en Hinderplaat y Bollen van de Ooster, lo que ofrecerá al charrán patinegro y al charrán común una zona de descanso más adecuada para sus crías y les facilitará la búsqueda de alimentos en el mar.

Negrón común

El negrón común es un ave migratoria que visita el Voordelta en los meses de invierno. Esta especie se encuentra principalmente en zonas costeras del sureste de Bollen van de Ooster y en la zona de Bollen van het Nieuwe Zand y sus alrededores. Un reducido número de estas aves permanece en los meses de verano en el Voordelta, ya que esta les sirve de zona de muda.

El negrón común se alimenta de marisco que encuentra en aguas costeras poco profundas que desaparecerán en parte con el desarrollo del proyecto Maasvlakte 2. Las medidas de restricción del acceso a las zonas costeras de Bollen van de Ooster (y Bollen van het Nieuwe Zand) permitirán garantizar cantidades adecuadas de alimentos y el acceso a estos como compensación por la posible pérdida de parte de la zona de alimentación de esta especie en torno al proyecto Maasvlakte 2.

Las especies silvestres son muy sensibles a las molestias causadas por las actividades recreativas y el tráfico marítimo. Al garantizarse la paz y la tranquilidad durante los meses de invierno en las zonas en las que un gran número de estas aves descansan y se alimentan, se espera mantener en toda la zona del Voordelta condiciones favorables a estas especies equivalentes a las que imperaban antes del desarrollo del proyecto Maasvlakte 2. Un período más corto de descanso es suficiente durante los meses de verano.

MAPAS

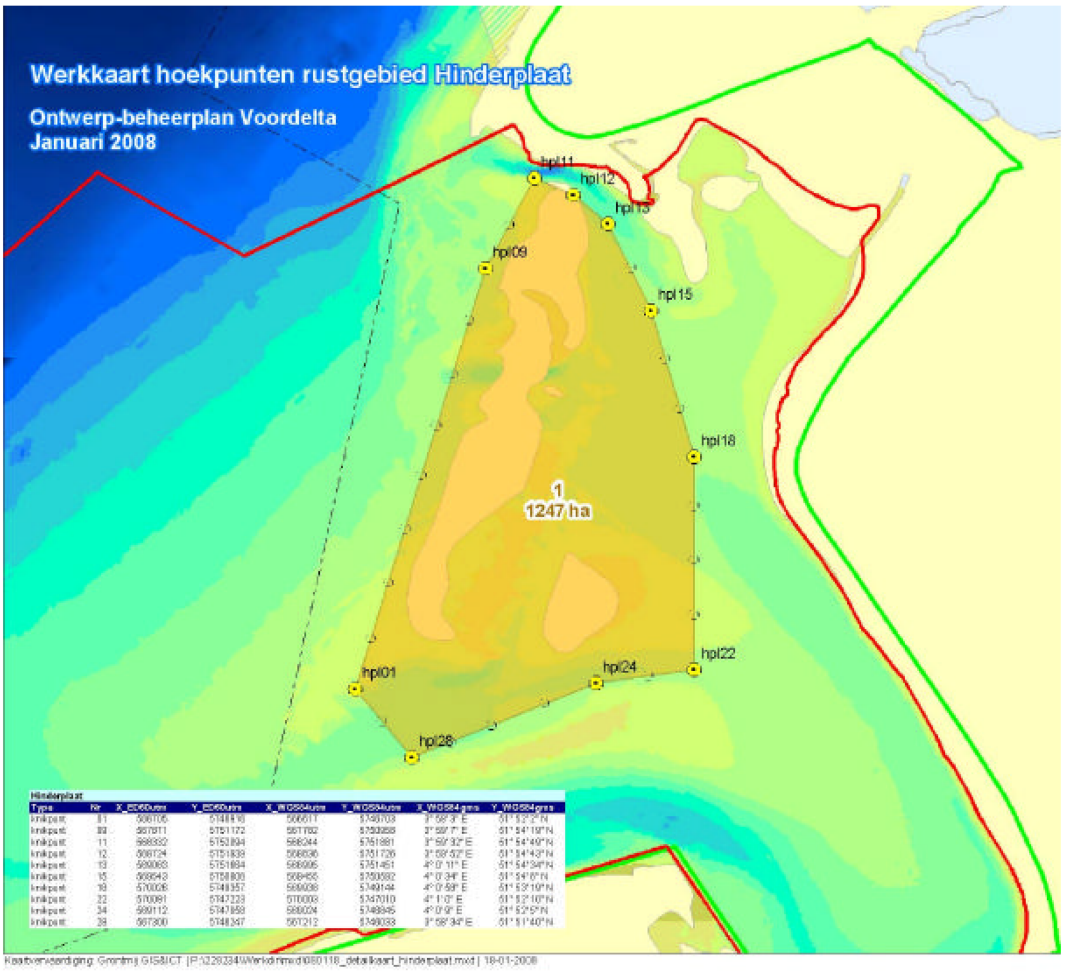

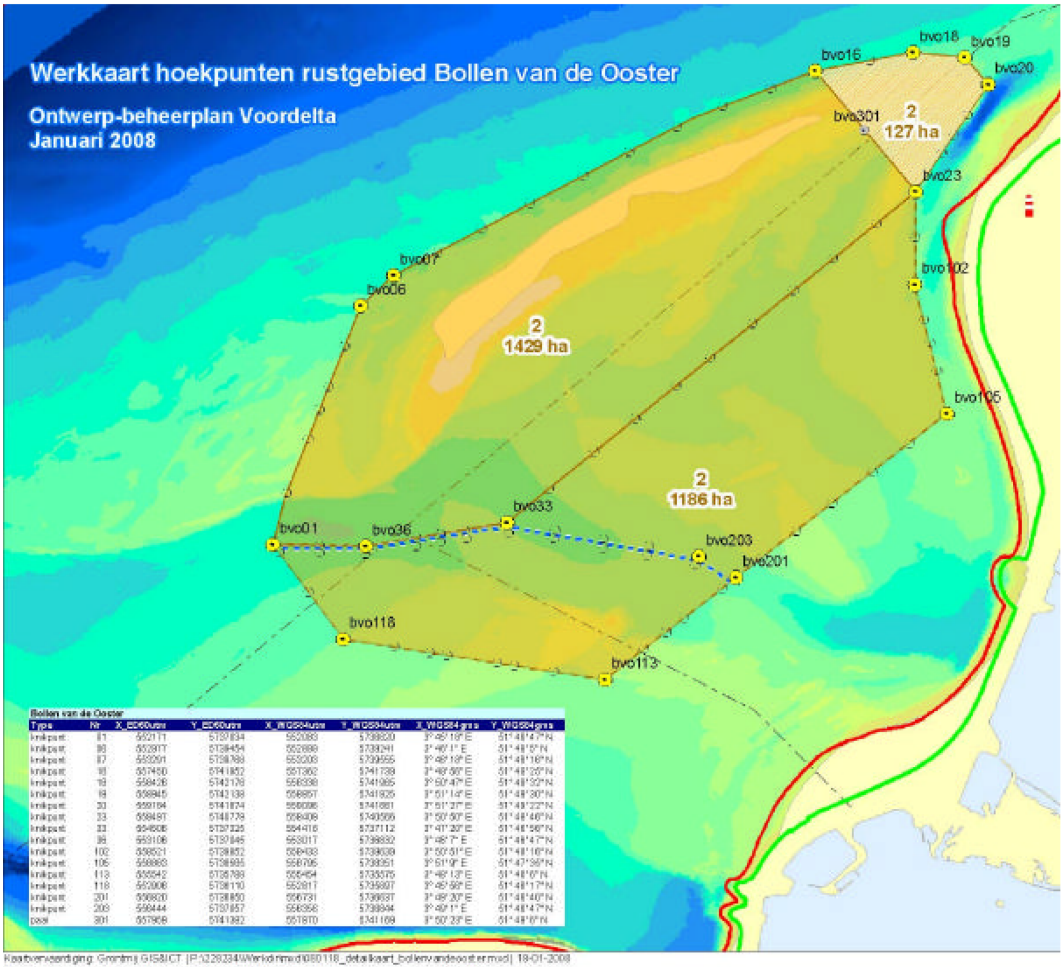
Werkkaart hoekpunten rustgebied Bollen van de Ooster
Ontwerp-beheerplan Voordelta
Januari 2008
bvo16
bvo18
bvo19
bvo20
bvo301
2
127 ha
bvo23
bvo07
bvo06
bvo102
2
1429 ha
bvo105
2
1186 ha
bvo33
bvo01
bvo36
bvo203
bvo201
bvo118
bvo113

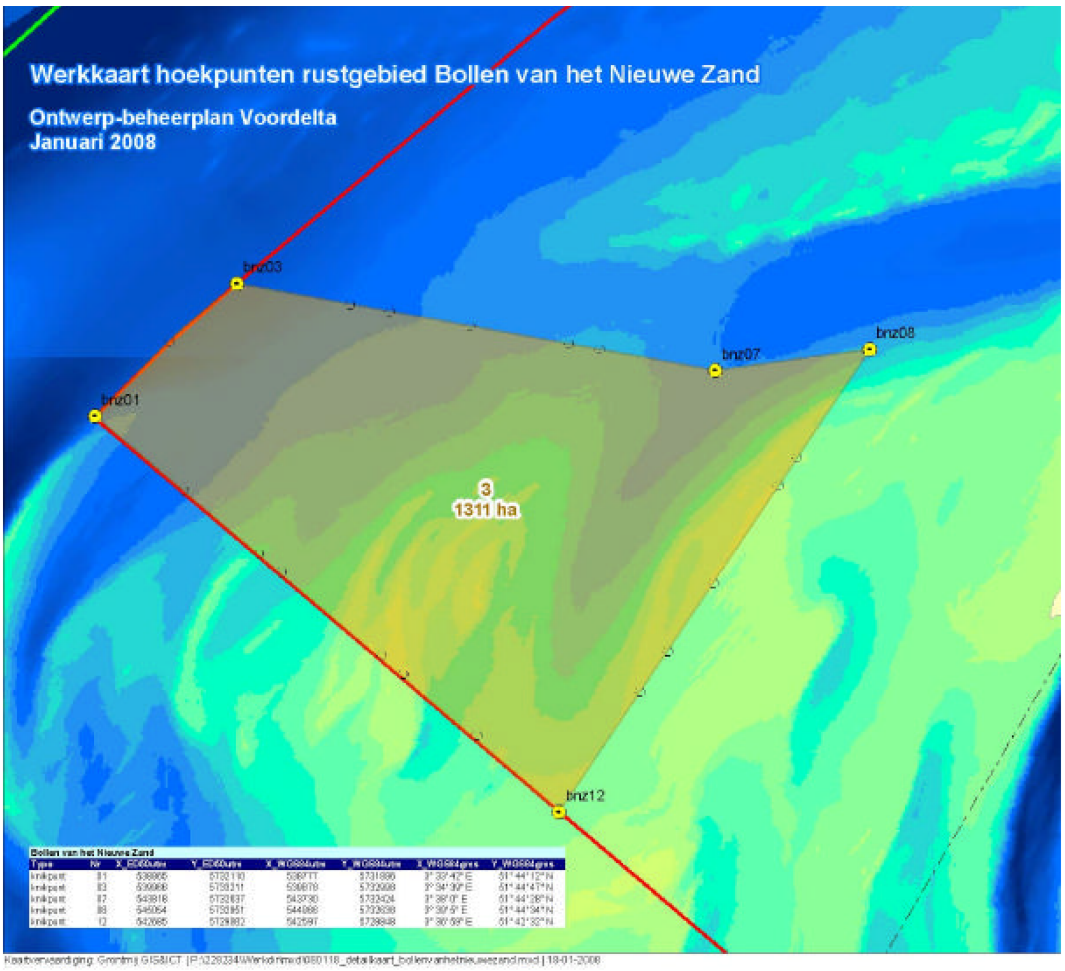
Werkkaart hoekpunten rustgebied Bollen van het Nieuwe Zand
Ontwerp-beheerplan Voordelta
Januari 2008
brz03
brz07
brz08
brz01
3
1311 ha
brz12

ANEXO II

Decreto relativo a la restricción del acceso a la zona de conservación de los fondos marinos

13 de mayo de 2008

El Ministro de Agricultura, Naturaleza y Calidad de los Alimentos

Restricción del acceso a espacios naturales de la zona Natura 2000 «Voordelta», con arreglo a la sección 20 de la Ley de 1998 sobre la conservación de la naturaleza.

INTRODUCCIÓN

La sección 20, subsección 1, de la Ley de 1998 sobre la conservación de la naturaleza ([1]) establece que las autoridades provinciales pueden restringir el acceso a las reservas naturales protegidas definidas en la sección 10, subsección 1, a las zonas designadas definidas en la sección 10a, subsección 1, y a otras zonas cuya designación se esté examinando de acuerdo con la sección 12, o partes de dichas zonas, en la medida en que sea necesario para la conservación del valor ecológico de la citada zona.

Según la sección 20, subsección 2, de la Ley de 1998 sobre la conservación de la naturaleza, la autoridad definida en la subsección 1 corresponde al Ministro de Agricultura, Naturaleza y Calidad de los Alimentos, de acuerdo con otro Ministro en caso de que la zona definida en la subsección 1, o parte de ella, esté administrada por dicho Ministro u otros Ministros, o se halle bajo su jurisdicción.

El siguiente Decreto deberá ser promulgado de acuerdo con el Ministro de Transporte, Obras Públicas y Gestión de los Recursos Hídricos. El mandato sobre asuntos regionales ([2]) aplicable en el Ministerio de Agricultura, Naturaleza y Calidad de los Alimentos dispone que el Director de la región meridional de dicho Ministerio es la persona autorizada para adoptar esta decisión en nombre del Ministro de Agricultura, Naturaleza y Calidad de los Alimentos.

Es necesario restringir el acceso a determinados espacios de la zona Natura 2000 del Voordelta (denominada en lo sucesivo «el Voordelta»), con el fin de proteger el valor ecológico actual y futuro de la zona. Estas restricciones de acceso se basan en el Decreto relativo a la designación del Voordelta (19 de febrero de 2008, ref. DRZO/2008-113), y, en particular, el cumplimiento de los objetivos relativos a la zona Natura 2000 del Voordelta y las obligaciones de compensación integradas en la autorización de desarrollo del proyecto Maasvlakte 2 (17 de abril de 2008, ref. DRZW/2008-1670) expedida al amparo de la Ley sobre la conservación de la naturaleza. Todo ello se describe de forma más detallada en la nota explicativa general adjunta al presente Decreto.

El presente Decreto regula de forma específica las restricciones de acceso a las zonas detalladas a continuación. Las excepciones específicas a las restricciones de acceso no menoscaban en modo alguno los requisitos de autorización establecidos en la sección 19d de la Ley de 1998 sobre la conservación de la naturaleza, salvo si son aplicables las excepciones previstas en la sección 19d, subsección 2, de dicha Ley (actividades o proyectos desarrollados de acuerdo con el plan de gestión).

DECRETO

Sección 1

El acceso a la zona de conservación de los fondos marinos del Voordelta, tal como se indica en el mapa adjunto al presente Decreto, queda restringido para la pesca con redes de arrastre de vara con una potencia motriz superior a 191 kW (260 CV).

El acceso restringido se aplicará a lo largo de todo el año.

Sección 2

1. Las zonas de acceso restringido en virtud del presente Decreto figuran en el mapa adjunto titulado «Toegangsbeperkingsbesluit bodembeschermingsgebiet Voordelta» (Decreto relativo a las restricciones de acceso a la zona de conservación de los fondos marinos del Voordelta), delimitadas de forma detallada por medio de coordenadas.

2. Los mapas y demás anexos indicados en la subsección 1 podrán examinarse durante un período de seis semanas tras su publicación en las oficinas de la Dirección de Asuntos Regionales Meridionales del Ministerio de Agricultura, Naturaleza y Calidad de los Alimentos situadas en Keisersgracht 5, Eindhoven. Las oficinas están abiertas de 9.00 de la mañana a 17.00 de la tarde de lunes a viernes.

([1]) Vigente desde la publicación del *Staatsblad 2005 (Boletín de Leyes, Decretos y Órdenes de 2005)*, 473.

([2]) *Staatscourant 2006 (Boletín Oficial del Estado 2006)*, nº 91.

Sección 3

El presente Decreto se publicará en el *Staatscourant (Boletín Oficial del Estado)*. La exposición de motivos adjunta al mismo debe leerse en relación con el Decreto.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, NATURALEZA Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS

Su mandatario

El Director de la región meridional

Recursos

En virtud de lo dispuesto en la Ley general sobre procedimientos administrativos, los interesados podrán interponer recurso por escrito respecto al presente Decreto. Dicho escrito deberá presentarse en un plazo de seis semanas a partir de la publicación del Decreto en el *Staatscourant (Boletín Oficial del Estado)*, en la siguiente dirección:

Ministro de Agricultura, Naturaleza y Calidad de los Alimentos

Dienst Regelingen

Afdeling Recht & Rechtsbescherming

Apartado de correos 20401

2500 EK La Haya

Países Bajos

Los recursos deberán ir firmados e incluir al menos la información siguiente:

a) nombre y dirección del recurrente;

b) fecha;

c) descripción del Decreto objeto del recurso;

d) motivos en que se fundamenta el recurso.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Zonas Natura 2000

La zona del Voordelta alberga una flora y fauna de especial valor ecológico, motivo por el que ha sido designada zona Natura 2000 al amparo de la Directiva sobre aves y hábitat de la UE. Los Países Bajos están obligados a establecer y mantener un «estado de conservación favorable» respecto a determinadas especies y su hábitat. Desde el punto de vista jurídico, la protección de las especies silvestres está regulada en la Ley sobre la flora y la fauna, y las zonas protegidas están reguladas en la Ley de 1998 sobre la conservación de la naturaleza. Esta exige la creación de un plan de gestión de todas las zonas Natura 2000.

Aunque la flora y fauna de especial valor ecológico abunda en toda la zona del Voordelta, la mitad norte de la zona es la que presenta la mayor diversidad, por lo que allí es donde las medidas de conservación son más eficaces.

Obligación de compensación a raíz del proyecto Maasvlakte 2

El desarrollo del proyecto Maasvlakte 2 en la zona Natura 2000 del Voordelta tendrá como consecuencia la pérdida de flora y fauna de especial valor ecológico debido a la reducción de la superficie de esta zona en 2 455 hectáreas. Según la decisión en materia de ordenación territorial correspondiente (denominada en lo sucesivo «la KSPD»), relativa al desarrollo del puerto de Rotterdam en 2006, esta pérdida debe compensarse mediante la creación de una zona de conservación en otra parte de la zona del Voordelta, en la que se aplicarán medidas de restricción.

Según la KSPD, las medidas de restricción y de otro tipo contribuirán también a aumentar el valor ecológico de la zona de conservación. Los requisitos ecológicos se han tenido en cuenta y ponderado respecto a la extensión de las restricciones que deben aplicarse a las actividades humanas, en vista en particular del uso ya existente, o de otro tipo de actividades.

La autorización de desarrollo del proyecto Maasvlakte 2 expedida al amparo de la Ley de 1998 sobre la conservación de la naturaleza impone una obligación de compensación en relación con el hábitat de tipo 1110 y una serie de especies de ave.

Medidas

Es importante limitar a corto plazo el acceso a determinadas zonas del Voordelta, a fin de que puedan paliarse a su debido tiempo las repercusiones del desarrollo del proyecto Maasvlakte 2 y vigilarse la conservación y protección de la flora y fauna de valor ecológico, tal como prevé el Decreto relativo a la designación del Voordelta.

Las medidas aplicables al Voordelta se integrarán también en el plan de gestión del Voordelta. La sección 19d de la Ley de 1998 sobre la conservación de la naturaleza seguirá siendo plenamente aplicable hasta que entre en vigor dicho plan de gestión. El presente Decreto tiene como único objetivo regular y restringir el acceso a determinadas zonas, aunque no establece exenciones a los requisitos de autorización que se deriven de la legislación vigente.

Los Decretos relativos a las restricciones de acceso se fundamentan en la evaluación de impacto medioambiental y en las valoraciones adecuadas (realizadas con vistas a la elaboración del plan de gestión del Voordelta). Estas se integrarán también en el plan de gestión del Voordelta. El plan de gestión y los Decretos relativos a las restricciones de acceso tienen como objetivo proteger los valores naturales, paliar la pérdida de algunos de dichos valores debido al desarrollo del proyecto Maasvlakte 2 y, dentro de los límites de dicha conservación de la naturaleza, tener en cuenta los intereses del sector del ocio, del turismo y de la pesca.

Las medidas de gestión, tales como las presentes restricciones de acceso, serán ajustadas, en caso necesario, sobre la base de documentos de seguimiento y evaluación.

Nota explicativa sobre las restricciones de acceso

Compensación por el proyecto Maasvlakte 2

Hábitat de tipo 1110 (bancos de arena permanentes en aguas costeras poco profundas)

Numerosas especies de animales terrestres y peces viven en bancos de arena, en deltas mareales en los que se mezclan el agua dulce y el agua salada. Estos deltas constituyen importantes zonas de alimentación para las aves y las focas, por lo que es importante conservarlos. En total, 2 455 hectáreas de este tipo de hábitat desaparecerán en el Voordelta, debido a la expansión del puerto de Rotterdam a través del proyecto Maasvlakte 2. Parte de la fauna edáfica (biomasa) desaparecerá debido a la pérdida de esta superficie que, de lo contrario, hubiese servido de sustento a los peces y las aves.

Dado que no es posible crear bancos de arena en aguas costeras poco profundas en otros lugares, se está adoptando una serie de medidas destinadas a mejorar la calidad de zonas similares de los fondos marinos en otras zonas del Voordelta, que sirvan de zonas de alimentación para las aves y los peces, siendo el objetivo aumentar los niveles de la biomasa dentro de la zona de conservación, como fuente de alimentos para las aves y los peces, y mantener los niveles globales de la biomasa del Voordelta a un nivel constante comparable a la situación anterior al desarrollo del proyecto Maasvlakte 2, lo que permitirá compensar los efectos del desarrollo de dicho proyecto.

La superficie neta de la zona de conservación asciende en total a 24 550 hectáreas, equivalente a diez veces la superficie que va a desaparecer. Este factor de diez se remonta a evaluaciones de expertos y datos de investigaciones ya existentes que demuestran que la restricción del uso de una zona determinada puede dar lugar a una mejora del 10 %, como mínimo, de la calidad del suelo, debido al crecimiento de la biomasa. Sobre la base de estas evaluaciones de expertos y de posteriores investigaciones, la sección 1 de la KSPD establece que la creación de una reserva marina (denominada «zona de conservación» en el presente Decreto) es el modo más adecuado de compensar los efectos del desarrollo del proyecto Maasvlakte 2. Las investigaciones posteriores han demostrado que la exclusión de los arrastreros de redes de vara con una potencia motriz superior a 191 kW (260 CV) de la zona de conservación es suficiente para alcanzar este objetivo. El Decreto relativo al acceso restringido se ajusta estas conclusiones.

MAPA

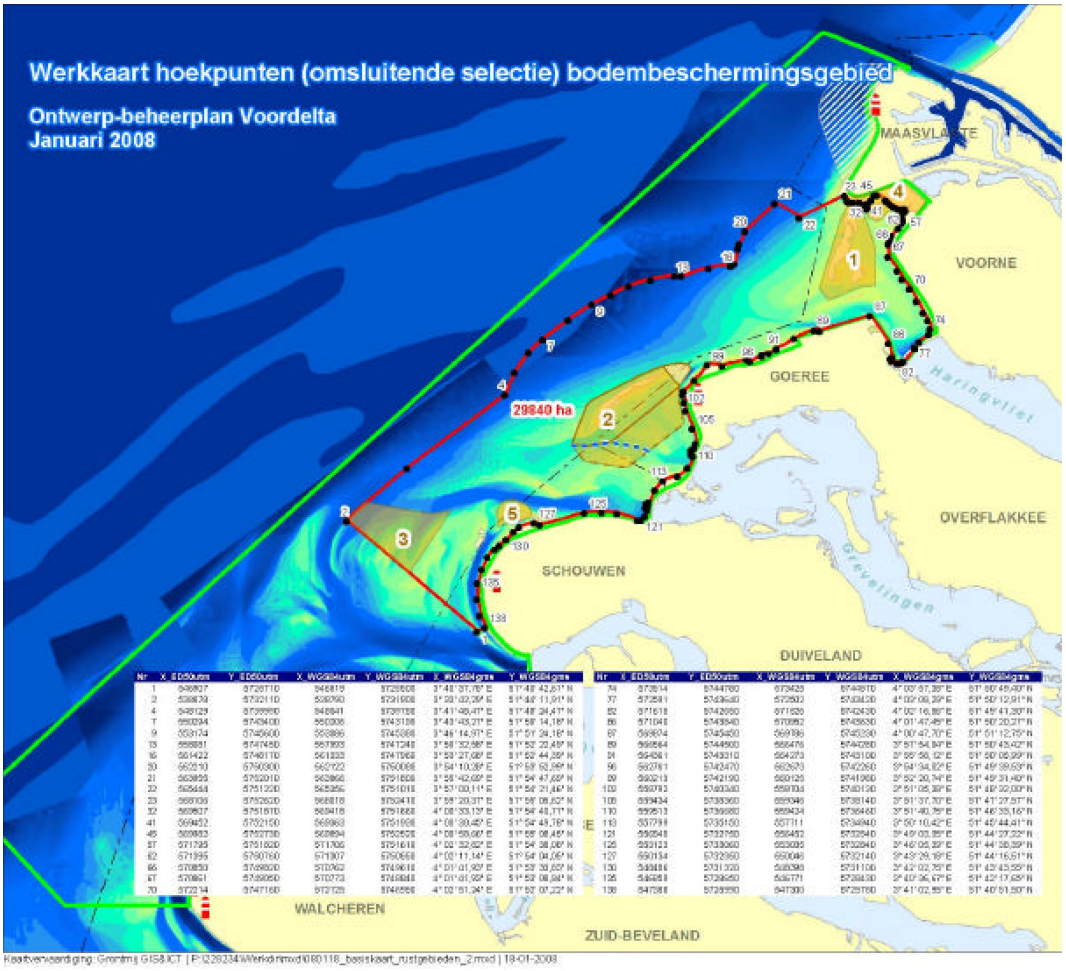
Werkkaart hoekpunten (omsluitende selectie) bodembeschermingsgebied
Ontwerp-beheerplan Voordelta
Januari 2008
MAASVLAKTE
VOORNE
GOEREE
OVERFLAKKEE
SCHOUWEN
DUIVELAND
WALCHEREN
ZUID-BEVELAND
29840 ha
1
2
3
4
5

ANEXO III

Decreto relativo a la restricción del acceso a la zona de Verklikkerplaat y Slikken van Voorne

13 de mayo de 2008

El Ministro de Agricultura, Naturaleza y Calidad de los Alimentos

Restricción del acceso a espacios naturales de la zona Natura 2000 «Voordelta», con arreglo a la sección 20 de la Ley de 1998 sobre la conservación de la naturaleza.

INTRODUCCIÓN

La sección 20, subsección 1, de la Ley de 1998 sobre la conservación de la naturaleza ([1]) establece que las autoridades provinciales pueden restringir el acceso a las reservas naturales protegidas definidas en la sección 10, subsección 1, a las zonas designadas definidas en la sección 10a, subsección 1, y a otras zonas cuya designación se esté examinando de acuerdo con la sección 12, o partes de dichas zonas, en la medida en que sea necesario para la conservación ecológico de la citada zona.

Según la sección 20, subsección 2, de la citada la Ley de 1998 sobre la conservación de la naturaleza, la autoridad definida en la subsección 1 corresponde al Ministro de Agricultura, Naturaleza y Calidad de los Alimentos, de acuerdo con otro Ministro en caso de que la zona definida en el subsección 1, o parte de ella, esté administrada por dicho Ministro u otros Ministros, o se halle bajo su jurisdicción.

El siguiente Decreto deberá ser promulgado de acuerdo con el Ministro de Transporte, Obras Públicas y Gestión de los Recursos Hídricos. El mandato sobre asuntos regionales ([2]) aplicable en el Ministerio de Agricultura, Naturaleza y Calidad de los Alimentos dispone que el Director de la región meridional de dicho Ministerio es la persona autorizada para adoptar esta decisión en nombre del Ministro de Agricultura, Naturaleza y Calidad de los Alimentos.

Es necesario restringir el acceso a determinados espacios en la zona Natura 2000 del Voordelta (denominada en lo sucesivo «el Voordelta»), con el fin de proteger el valor ecológico actual y futuro de la zona. Estas restricciones de acceso se basan en el Decreto relativo a la designación del Voordelta (19 de febrero de 2008, ref. DRZO/2008-113), y, en particular, el cumplimiento de los objetivos relativos a la zona Natura 2000 del Voordelta y las obligaciones de compensación integradas en la autorización de desarrollo del proyecto Maasvlakte 2 (17 de abril de 2008, ref. DRZW/2008-1670) expedida al amparo de la Ley sobre la conservación de la naturaleza. Todo ello se describe de forma más detallada en la nota explicativa general adjunta al presente Decreto.

El presente Decreto regula de forma específica las restricciones de acceso a las zonas detalladas a continuación. Las excepciones específicas a las restricciones de acceso no menoscaban en modo alguno los requisitos de autorización establecidos en la sección 19d de la Ley de 1998 sobre la conservación de la naturaleza, salvo si son aplicables las excepciones previstas en la sección 19d, subsección 2, de dicha Ley (proyectos o actividades desarrollados de acuerdo con el plan de gestión).

DECRETO

Sección 1

Queda restringido el acceso a la zona de «Verklikkerplaat» indicada en el mapa adjunto al presente Decreto.

El acceso restringido a esta zona se aplicará a lo largo de todo el año.

Dicho acceso restringido se aplicará a todos los tipos de actividad, a excepción de las actividades enumeradas a continuación

Vuelos en helicóptero y vuelos recreativos en pequeñas aeronaves

Se autorizan los vuelos en helicóptero en la zona por encima de una altitud mínima de 1 000 pies (unos 300 metros).

Queda totalmente prohibida la práctica del parapente y del ala delta en esta zona.

En cuanto a todas las demás formas de navegación aérea de recreo (con o sin motor), esta zona ha sido designada «zona natural protegida», de acuerdo con el código de conducta de la navegación aérea «Verantwoord Vliegen» (navegación aérea responsable), aplicable a esta categoría ([3]), según el cual estas zonas deben evitarse en la medida de lo posible. En caso de que sea inevitable sobrevolarlas, hay que mantener una altitud mínima de 1 000 pies (unos 300 metros), excepto si resulta imposible por motivos de seguridad.

([1]) Vigente desde la publicación del *Staatsblad 2005 (Boletín de Leyes, Decretos y Órdenes de 2005)*, 473.

([2]) *Staatscourant 2006 (Boletín Oficial del Estado 2006)*, nº 91.

([3]) Código de conducta «Verantwoord Vliegen» (navegación aérea responsable), Real Asociación Aeronáutica de los Países Bajos, 2004.

Sección 2

Queda restringido el acceso a la zona de «Slikken van Voorne», situada dentro del Voordelta, tal como se indica en el mapa adjunto al presente Decreto.

El acceso restringido a esta zona se aplicará a lo largo de todo el año.

Dicho acceso restringido se aplicará a todos los tipos de actividad, a excepción de las actividades enumeradas a continuación

Pesca con red de cerco

Se autoriza la pesca con red de cerco a lo largo de todo el año en las condiciones que se indican a continuación. Ello afecta a una empresa, concretamente el buque Tholen 5.

Deberá mantenerse una distancia de al menos 250 metros respecto a las zonas de refugio en alta mar y los lodazales.

El buque llevará un sistema de vigilancia operativo a efectos del control del cumplimiento de la ley.

Vuelos en helicóptero y vuelos recreativos en pequeñas aeronaves

Se autorizan los vuelos en helicóptero en la zona por encima de una altitud mínima de 1 000 pies (unos 300 metros).

Queda totalmente prohibida la práctica del parapente y del ala delta en esta zona.

En cuanto a todas las demás formas de navegación aérea de recreo (con o sin motor), esta zona ha sido designada «zona natural protegida», de acuerdo con el código de conducta de la navegación aérea «Verantwoord Vliegen» (navegación aérea responsable), aplicable a esta categoría, según el cual estas zonas deben evitarse en la medida de lo posible. En caso de que sea inevitable sobrevolarlas, hay que mantener una altitud mínima de 1 000 pies (unos 300 metros), excepto si resulta imposible por motivos de seguridad.

Sección 3

De conformidad con la sección 20, subsección 4, de la Ley de 1998 sobre la conservación de la naturaleza, las restricciones de acceso descritas en la sección 1 no se aplicarán a las actividades siguientes.

Ejecución de obras públicas necesarias

Presencia, a lo largo de todo el año, con vistas a la ejecución de tareas llevadas a cabo directa o indirectamente por las autoridades públicas, con o sin utilización de buques, vehículos o aeronaves, en la medida en que ello resulte necesario para la conservación, el mantenimiento, la delimitación, el seguimiento, la vigilancia o la localización, y las actividades militares.

Mantenimiento de cables y conductos

Obras de mantenimiento de cables y conductos llevadas a cabo entre el 1 de septiembre y el 1 de mayo. Fuera de este período, el acceso solo estará permitido por necesidad imperiosa, a discreción de la autoridad competente.

Sección 4

1. Las zonas de acceso restringido en virtud del presente Decreto figuran en el mapa adjunto titulado «Toegangelijkheidsbesluit Verklikkerplaat en Slikken van Voorne» (Decreto relativo a las restricciones de acceso a las zonas de Verklikkerplaat y Slikken van Voorne), delimitadas de forma detallada por medio de coordenadas.

2. Tanto en tierra como en el agua, las zona de acceso restringido deben señalarse por medio de postes indicadores y boyas.

3. Los mapas y demás anexos indicados en la subsección 1 podrán examinarse durante un período de seis semanas tras su publicación en las oficinas de la Dirección de Asuntos Regionales Meridionales del Ministerio de Agricultura, Naturaleza y Calidad de los Alimentos situadas en Keisersgracht 5, Eindhoven. Las oficinas están abiertas de 9.00 de la mañana a 17.00 de la tarde de lunes a viernes.

Sección 5

El presente Decreto se publicará en el *Staatscourant (Boletín Oficial del Estado)*. La exposición de motivos adjunta al mismo debe leerse en relación con el Decreto.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, NATURALEZA Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS

Su mandatario

El Director de la región meridional

Recursos

En virtud de lo dispuesto en la Ley general sobre procedimientos administrativos, los interesados podrán interponer recurso por escrito respecto al presente Decreto. Dicho escrito deberá presentarse en un plazo de seis semanas a partir de la publicación del Decreto en el *Staatscourant (Boletín Oficial del Estado),* en la siguiente dirección:

Ministro de Agricultura, Naturaleza y Calidad de los Alimentos

Dienst Regelingen

Afdeling Recht & Rechtsbescherming

Apartado de correos 20401

2500 EK La Haya

Países Bajos

Los recursos deberán ir firmados e incluir al menos la información siguiente:

a) nombre y dirección del recurrente;

b) fecha;

c) descripción del Decreto objeto del recurso;

d) motivos en que se fundamenta el recurso.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Zonas Natura 2000

La zona del Voordelta alberga una flora y fauna de especial valor ecológico, motivo por el que ha sido designada zona Natura 2000 al amparo de la Directiva sobre aves y hábitat de la UE. Los Países Bajos están obligados a establecer y mantener un «estado de conservación favorable» respecto a determinadas especies y su hábitat. Desde el punto de vista jurídico, la protección de las especies silvestres está regulada en la Ley sobre la flora y la fauna, y las zonas protegidas están reguladas en la Ley de 1998 sobre la conservación de la naturaleza. Esta exige la creación de un plan de gestión de todas las zonas Natura 2000.

Aunque la flora y fauna de especial valor ecológico abunda en toda la zona del Voordelta, la mitad norte de la zona es la que presenta la mayor diversidad, por lo que allí es donde las medidas de conservación son más eficaces.

Obligación de compensación a raíz del proyecto Maasvlakte 2

El desarrollo del proyecto Maasvlakte 2 en la zona Natura 2000 del Voordelta tendrá como consecuencia la pérdida de flora y fauna de especial valor ecológico debido a la reducción de la superficie de esta zona en 2 455 hectáreas. Según la decisión en materia de ordenación territorial correspondiente (denominada en lo sucesivo «la KSPD»), relativa al desarrollo del puerto de Rotterdam en 2006, esta pérdida debe compensarse mediante la creación de una zona de conservación en otra parte de la zona del Voordelta, en la que se aplicarán medidas de restricción. Según la KSPD, las medidas de restricción y de otro tipo contribuirán también a aumentar el valor ecológico de la zona de conservación. Los requisitos ecológicos se han tenido en cuenta y ponderado respecto a la extensión de las restricciones que deben aplicarse a las actividades humanas, en vista en particular del uso ya existente, o de otro tipo de actividades.

La autorización de desarrollo del proyecto Maasvlakte 2 expedida en virtud de la Ley de 1998 sobre la conservación de la naturaleza impone una obligación de compensación en relación con el hábitat de tipo 1110 y una serie de especies de ave. Deben adoptarse medidas compensatorias en virtud del Decreto relativo al acceso restringido en cuestión, además de los objetivos establecidos en el marco de Natura 2000.

Medidas

Es importante limitar a corto plazo el acceso a determinadas zonas del Voordelta, a fin de que puedan paliarse a su debido tiempo las repercusiones del desarrollo del proyecto Maasvlakte 2 y vigilarse la conservación y protección de la flora y fauna de valor ecológico, tal como prevé el Decreto relativo a la designación del Voordelta.

Las medidas aplicables al Voordelta se integrarán también en el plan de gestión del Voordelta. La sección 19d de la Ley de 1998 sobre la conservación de la naturaleza seguirá siendo plenamente aplicable hasta que entre en vigor dicho plan de gestión. El presente Decreto tiene como único objetivo regular y restringir el acceso a determinadas zonas, aunque no establece exenciones a los requisitos de autorización que se deriven de la legislación vigente.

Los Decretos relativos a las restricciones de acceso se fundamentan en la evaluación de impacto medioambiental y en las valoraciones adecuadas (realizadas con vistas a la elaboración del plan de gestión del Voordelta). Estas se integrarán también en el plan de gestión del Voordelta. El plan de gestión y los Decretos relativos a las restricciones de acceso tienen como objetivo proteger los valores naturales, paliar la pérdida de algunos de dichos valores debido al desarrollo del proyecto Maasvlakte 2 y, dentro de los límites de dicha conservación de la naturaleza, tener en cuenta los intereses del sector del ocio, del turismo y de la pesca.

Las medidas de gestión, tales como las presentes restricciones de acceso, serán ajustadas, en caso necesario, sobre la base de documentos de seguimiento y evaluación.

Nota explicativa sobre las restricciones de acceso

La zona de Slikken van Voorne constituye una zona importante para la protección de varias especies de aves presentes en la zona (unas veinte especies, principalmente patos y aves zancudas) para las que se han establecido objetivos de conservación en el Decreto relativo a la designación del Voordelta.

Verklikkerplaat constituye una zona de especial importancia para la protección de la foca común.

Objetivos Natura 2000

Aves zancudas y patos

La zona de Slikken van Voorne en el Voordelta sirve de zona de descanso y de alimentación a varias especies de aves zancudas y patos, como el ostrero y el ánade. El Voordelta reviste una importancia cada vez mayor para la supervivencia de estas especies, ya que sus hábitat se están reduciendo en otras zonas tales como los bancos de arena del Oosterschelde, que sirven de zona de descanso y de alimentación de estas aves migratorias.

Las actividades de ocio desarrolladas en las proximidades, tanto en las playas como en el agua, perturban a estas aves, las cuales son muy sensibles al ruido y a los movimientos bruscos. Este problema es cada vez más acuciante, ya que la temporada de ocio se amplía cada vez más. Las medidas de restricción del acceso a la zona de Slikken van Voorne permitirán alcanzar los objetivos de conservación establecidos en el Decreto relativo a la designación de Voordelta para las aves zancudas y patos.

Foca común

A principios del siglo pasado, había unas diez mil focas comunes en el delta. Debido a la contaminación, la caza y la reducción de su hábitat como consecuencia de las obras realizadas en el delta, su número había descendido hace cincuenta años a unas pocas decenas de animales. No obstante, este número ha aumentado en los últimos años hasta alcanzar un centenar de animales en la zona del delta, de los cuales la mitad viven en la zona del Voordelta.

Aunque la foca común utiliza las llanuras mareales como Hinderplaat, Bollen van de Ooster (Aardappelenbult) y Verklikkerplaat como zona de descanso, el Voordelta no es una zona adecuada para la reproducción de la especie, ya que no ofrece la tranquilidad necesaria para dar a luz a las crías, amamantarlas y criarlas. Esta tranquilidad es fundamental a lo largo de todo el año y, especialmente, durante el período de lactancia y después de este, del 1 de mayo al 1 de septiembre.

Las medidas de restricción del acceso a la zona de descanso de Hinderplaat, Bollen van de Ooster y Verklikkerplaat, situada en el Voordelta, permitirán a una población de al menos doscientas focas comunes vivir y criar en toda la zona del delta, por lo que se podrán alcanzar los objetivos establecidos en el Decreto relativo a la designación del Voordelta.

MAPAS

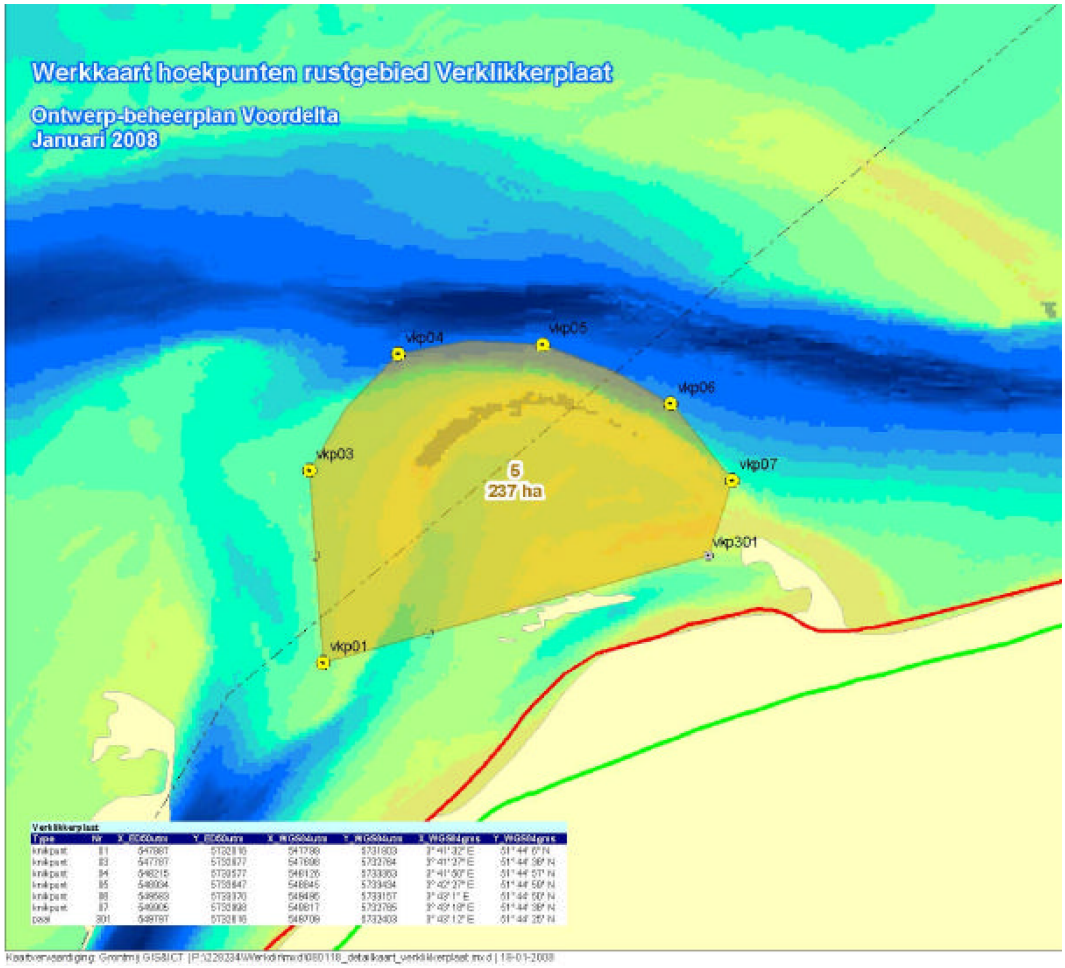
Werkkaart hoekpunten rustgebied Verklikkerplaat
Ontwerp-beheerplan Voordelta
Januari 2008
vkp04
vkp05
vkp06
vkp07
vkp03
5
237 ha
vkp301
vkp01

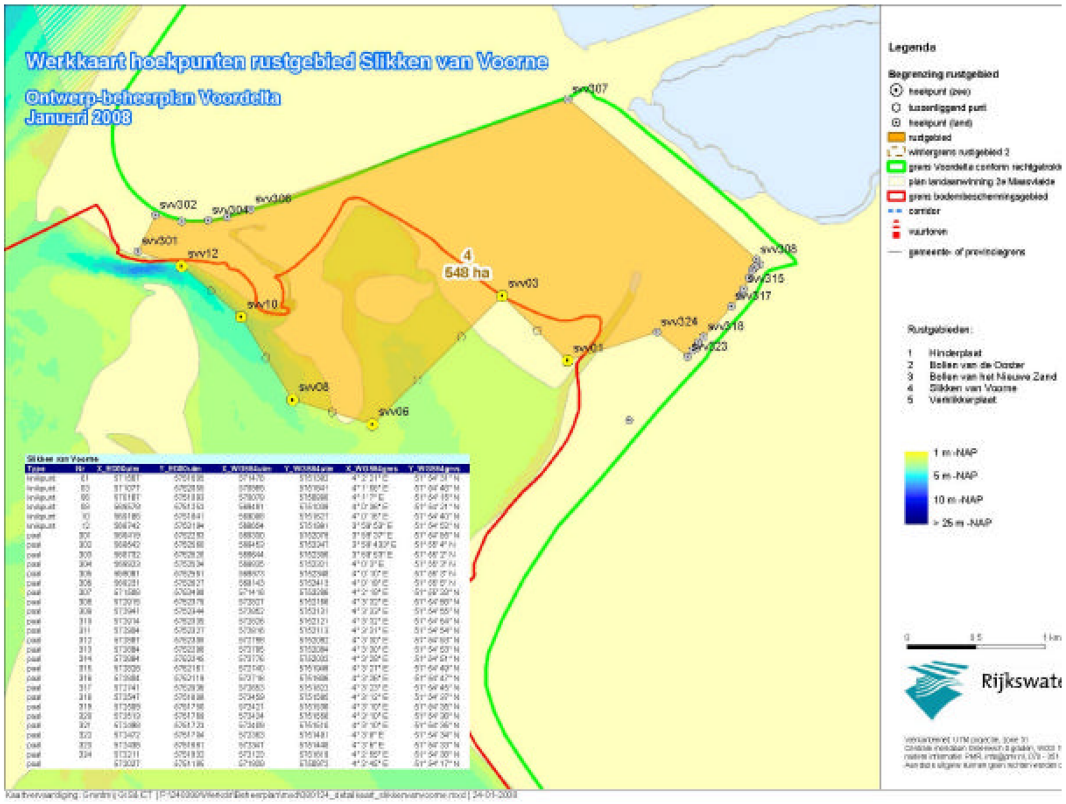
Werkkaart hoekpunten rustgebied Slikken van Voorne
Ontwerp-beheerplan Voordelta
Januari 2008
svv307
svv302
svv304
svv306
svv301
svv12
4
548 ha
svv03
svv10
svv308
svv315
svv317
svv324
svv318
svv323
svv01
svv08
svv06
Legenda
Begrenzing rustgebied
Rustgebieden:
1 Hinderplaat
2 Bollen van de Dorter
3 Bollen van het Nieuwe Zand
4 Slikken van Voorne
5 Verklikkerplaat
1 m -NAP
5 m -NAP
10 m -NAP
> 25 m -NAP